



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE NO PENAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA SISTEMAS WEB JAVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA EJE NO PENAL DEL PODER JUDICIAL (Desarrollador 3)

1. AREA SOLICITANTE

Gestor del Programa EJE No Penal del Poder Judicial.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el "servicio de un (01) especialista en Sistemas Web JAVA con experiencia en el desarrollo, integración e implementación de funcionalidades utilizando el lenguaje JAVA, en el marco del Programa EJE No Penal", específicamente del Proyecto Mejoramiento de la Plataforma tecnología de los procesos judiciales no penales a nivel (Expediente Judicial Electrónico), con Código Único de Inversión (CUI) N° 2386675

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es contribuir con el desarrollo de las actividades previas al proyecto de Sistema de Jurisprudencia Inteligente, en el marco del Proyecto Mejoramiento de la Plataforma tecnológica de los procesos judiciales no penales a nivel (Expediente Judicial Electrónico), con Código Único de Inversión (CUI) N° 2386675. Este cumplimiento se llevará a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Marco y las Normas del BIRF; lo que redundará en ofrecer un servicio de justicia más ágil y transparente para la población, incrementando la eficiencia en la gestión judicial y promoviendo un acceso más equitativo y efectivo a la justicia.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. Realizar un análisis de requerimientos identificados en el actual Jurisprudencia Nacional Sistematizada.
- 4.2. Construir un/unos módulos, programas, reportes, consultas (asignados) en la solución para las actividades previas al Sistema de Jurisprudencia Inteligente.
- 4.3. Realizar otras actividades y/o tareas encomendadas por el Supervisor de Arquitectura Empresarial e Innovación y/o el Gestor del Programa en el marco del objeto de la contratación.

5. PERFIL DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

5.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional técnico titulado o mínimo bachiller universitario de las Carreras de Computación y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería Informática y/o Ingeniería de Software y/o afines.

Acreditación: Copia Simple del Título Obtenido y/o verificación en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE NO PENAL

5.2. CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

- En programación JAVA y JavaScript

De preferencia: Metodología Ágil y/o sistemas de información y/o SCRUM y/o RUP con notación UML y/o desarrollo software y/o desarrollo web y/o base de datos y/o DevOps y/o Ciberseguridad y/o arquitecto desarrollador y/o arquitectura web y/o afines. (Mínimo 24 horas)

Acreditación: Los cursos y/o programas de especialización y/o diplomados se acreditará con copia simple de la constancia y/o diploma obtenido.

Conocimientos Técnicos

- Dominio de HTML y CSS
- Frameworks de backend como: Node.js, Spring boot, JPA.
- Base de datos Oracle, PostgreSQL, Sybase
- Desarrollo de servicios web o Microservicios
- Protocolo de autenticación como Auth2 o JWT (JSON Web Token)
- Control de versiones (Git)
- Angular
- Deseables cursos de programación SQL para bases de datos relacionales.

Competencias

- Planificación.
- Iniciativa.
- Comunicación Oral.
- Organización de Información
- Dominio temático
- Trabajo en equipo
- Compromiso y responsabilidad para el logro de objetivos

5.3. EXPERIENCIA

General:

Experiencia general de (04) años en el sector público o privado.

Específica:

Experiencia mínima de tres (03) años como desarrollador o programador o analista programador, en el sector público o privado.

Haber participado como desarrollador/programador en entorno web en al menos un proyecto de desarrollo de software o mantenimiento de sistemas, en los últimos tres (03) años, en el sector público y/o privado

Se considerará la experiencia específica a partir de la condición de egresado Universitario.

Acreditación: La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y/o constancias y/u órdenes y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE NO PENAL

6. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACION Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo la ejecución contractual se encuentra regulado por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.

7. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Plazo de la prestación del servicio es de hasta noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLES

El consultor deberá presentar tres (03) entregables, conforme a lo siguiente:

Entregable	Informe	Plazo de entrega
Primer entregable	Informe con el detalle de las actividades realizadas, según numeral 4.1 al 4.3 del presente TDR.	Hasta los (30) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Informe con el detalle de las actividades realizadas, según numeral 4.1 al 4.3 del presente TDR.	Hasta los (60) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
Tercer Entregable	Informe con el detalle de las actividades realizadas, según numeral 4.1 al 4.3 del presente TDR.	Hasta los (90) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

Los entregables podrán ser presentados digitalmente al correo de mesa de partes del Poder Judicial al siguiente correo: mesadepartespj@pj.gob.pe, dirigido al Programa del EJE No Penal.

9. LUGAR DE COORDINACIONES.

El servicio se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información del Poder Judicial ubicado en Jr. Puno 158, Piso 12, Cercado de Lima (Sede Puno y Carabaya). Las coordinaciones se realizarán en las instalaciones de la Oficina del Programa EJE No Penal del Poder Judicial en Jr. Santa Rosa N°247 Oficina 803 - Lima Cercado, con la participación del Supervisor de Arquitectura Empresarial e Innovación.

10. SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo del Supervisor de Arquitectura Empresarial e Innovación.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE NO PENAL

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Gestor del Programa, previo informe de opinión favorable del Supervisor de Arquitectura Empresarial e Innovación, previo informe con Opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información, precisando que presentó el entregable dentro del plazo fijado o fuera del plazo para la aplicación del penalidad, adjuntando copia del o los entregables para el pago.

12. IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO

El importe total del servicio es a todo costo, considerando los gastos que sean necesarios para el desarrollo del servicio requerido y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en moneda nacional, en (03) armadas, previa presentación del entregable y conformidad del servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLE	Monto a Pagar
Primer entregable	33%
Segundo entregable	33%
Tercer entregable	34%
Total	100%

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta (según corresponda), así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad
- Comprobante de pago
- Autorización de depósito en cuenta (CCI).

Salvo los documentos de conformidad, el proveedor debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes virtual (mesadepartespj@pj.gob.pe) en horario de 24x7 o a través de mesa de partes presencial, sito en av. Nicolás de Piérola N° 745, en el horario



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE NO PENAL

de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

14. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACION DE COTIZACION

Se realizará la contratación mediante la solicitud de cotización, donde el proveedor presentará la Propuesta Económica, CV documentado, y Declaraciones Juradas de:

- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No incurrir en Nepotismo
- Pacto de Integridad

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada.

16. PENALIDADES

16.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto del contrato}$

F x plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

16.2. OTRO TIPO DE PENALIDAD

No aplica.

17. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor del servicio debe mantener la confiabilidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Asimismo, debe dar cumplimiento



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE NO PENAL

a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genere durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se debe precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos, sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el proveedor tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

19. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EJE NO PENAL

adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

20. GESTION DE RIESGOS

No Aplica

21. GARANTIAS

No Aplica

22. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Lima, 12 de mayo de 2025

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.